

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

USHUAIA, 01 ABR. 1997

VISTO la nota presentada por el Sr. Presidente del Bloque Justicialista, Legislador Daniel O. GALLO; Y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Legislador Daniel O. GALLO solicita a la Presidencia de la Cámara Legislativa, se gestione la cancelación de la Factura "A" N° 0002-00000231 de la firma comercial KAIOTEK, empresa de Viajes y Turismo.

Que según en su nota anterior el Legislador Daniel O. GALLO omitió incluirse dentro del listado de Legisladores, que daría origen a la Resolución de Presidencia N° 234/96, para asistir a la Ciudad de Buenos Aires a cumplimentar gestiones como miembros de la Comisión Investigadora.

Que dicha Factura asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 493.00), por la compra de un pasaje por los tramos RGA/BUE/RGA a nombre del Legislador mencionado anteriormente, para participar con la Comisión Investigadora de la reunión que se llevo a cabo los días 26/12/96 al 30/12/96.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara en vigencia.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Abonar la Factura "A" N° 0002-00000231, presentada por la firma comercial KAIOTEK, empresa de Viajes y Turismo por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 493.00), en concepto de la compra de un pasaje a nombre del Sr. Legislador Daniel O. GALLO, por los tramos , RGA/BUE/RGA. Dicha factura fue presentada por el Legislador mencionado anteriormente, debido a que en su nota anterior omitió incluirse dentro del listado de Legisladores que originó la Resolución de Presidencia N° 234/96, donde se lo comisionaba a la Ciudad de Buenos Aires para cumplimentar trámites referentes a la Comisión Investigadora.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese de la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archívese.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 038 /97.-

